

# MANUAL PARA ADMISIONES Y SALIDAS TEMPORARIAS

## COMERCIO EXTERIOR



Ministerio  
de Educación  
y Cultura



Dirección Nacional  
de Cultura

Departamento  
de Internacionalización  
de la Cultura Uruguaya

## Índice —

- 3** Introducción
- 4** Marco legal
- 4** ¿Qué es el régimen de admisiones y salidas temporarias?
- 4** ¿En qué casos debo realizar el trámite?
- 5** ¿Cuáles son los requisitos para la realización del trámite?
- 5** ¿Cuál es el procedimiento que se debe realizar para solicitarla?
- 6** Aclaraciones y especificidades en caso de ser un organismo público el que realiza la solicitud

## Introducción

Una de los cometidos de la Dirección Nacional de Cultura (DNC) es impulsar la transversalización de la actividad cultural en todas las áreas del Estado, poniendo foco en la cultura como motor del desarrollo.

Es en este sentido que se han implementado alianzas con diferentes instituciones del Estado para poder facilitar intercambios y promover la formación artística, cultural y oficios conexos. Entre estas alianzas se encuentra el acuerdo realizado con la Dirección Nacional de Aduanas, específicamente la Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE).

Anteriormente el trámite de admisión y salida temporaria orientado a proyectos artístico-culturales dependía de la aprobación del Ministerio de Turismo. A través del acuerdo se realizó una modificación en el procedimiento, que convierte al Ministerio de Educación y Cultura en idóneo en la temática, en responsable de aprobar estos trámites, al ser competencia del ministerio definir si los proyectos postulados son artístico-culturales, lo que otorga cierta celeridad al trámite.

Este mecanismo brinda facilidad a las propias entidades estatales cuando requieran tramitar la admisión o salida temporaria; y todos los privados que necesiten realizarlo también se puedan amparar en el marco legal establecido. Un aspecto a destacar es que el trámite permite que no se constituya garantía, cuando la actividad a desarrollar haya sido declarada de Interés Ministerial (artículo 2 del Decreto N.º 86/007).

## Marco legal

Marco legal en el que se ampara: Código Aduanero de la República Oriental del Uruguay (CAROU) Ley N.º 19276, Sección III - Admisión temporaria para reexportación en el mismo estado.

Decreto N.º 86/007 Admisión temporaria. Proyecto artístico-cultural. También válido para las salidas temporarias.

## ¿Qué es el régimen de admisiones y salidas temporarias?

La admisión temporaria es el ingreso a territorio nacional de mercadería extranjera que queda exenta de tributos porque ingresa al territorio aduanero nacional con un fin determinado (ajeno al consumo) y por un tiempo determinado.

Estas mercaderías deben ser reexpedidas en un máximo de noventa días, ya sea en el estado en que fueron introducidas o después de haber sido objeto de una transformación, elaboración, reparación o agregación de valor determinadas, con efectiva ocupación de mano de obra.

La salida temporal consiste en la salida del territorio aduanero nacional, sin pago de tributos, de mercaderías nacionales o nacionalizadas, con un fin determinado ajeno al consumo, para ser retornadas dentro de cierto plazo, sea en el estado que fueron extraídas, o después de haber sufrido una transformación.

## ¿En qué casos debo realizar el trámite?

Este trámite debe solicitarse, por ejemplo, en casos en los que se realicen exposiciones de artes visuales, artes escénicas, musicales, entre otras, en las que se necesitan trasladar bienes para una situación puntual y por un tiempo determinado: espectáculos musicales que requieran el traslado de equipos de sonido, instrumentos, etc., o exposiciones de obras de arte u otros bienes de interés cultural.

## ¿Cuáles son los requisitos para la realización del trámite?

### Privados

- Constancia de vínculo contractual entre el peticionante y el proveedor.
- Certificado notarial de control y vigencia de la sociedad y representación de firmantes con no más de sesenta días de expedido.
- Nota de solicitud suscrita por la empresa o el representante debidamente autorizado.
- Factura proforma.
- Requisitos particulares:
  - En caso de tratarse de obras o servicios, constancia contractual entre peticionante y contratante.
  - En caso de tratarse de un subcontratista, documento que acredite que el peticionante es un subcontratista.

## ¿Cuál es el procedimiento que se debe realizar para solicitarla?

### Privados

- Iniciar trámite en vuce.
- Esperar la aceptación del ingreso realizado en vuce por parte de la DNC.
- Si el trámite es aceptado, imprimir el PDF que se genera.
- Contratación de un despachante de aduana. El despachante puede contratarse al inicio del proceso o una vez ya realizado el trámite en vuce.
- El despachante debe realizar el Documento Único Aduanero (DUA). En el Documento Único Aduanero de Importación debe necesariamente declararse el valor CIF (sigla en inglés de: Costo, Seguro y Flete) de la mercadería a importar, ya que todos los impuestos, tasas y precios (portuarios o aeroportuarios) se calculan sobre ese valor.
- Se debe llevar toda la documentación ingresada en vuce, el PDF generado por el sistema vuce y el documento DUA a mesa de entrada de Aduana.

## Aclaraciones y especificidades en caso de ser un organismo público el que realiza la solicitud

En caso de que alguna entidad estatal desee realizar este trámite, para la organización de exposiciones artísticas, participación en ferias, etc., deberá:

- Realizar trámite VUCE vía web.
- Impresión del PDF que se genera con la aprobación.
- Documento GEX, indicando mercadería, hora aproximada de salida/llegada, medio y por la aduana que ingresará. Se inicia el trámite web, pero se debe finalizar en mesa de entrada de Aduana.
- No se requiere despachante: el literal D) del artículo 15 de la Ley N° 19.276 estipula que no será preceptiva la intervención del despachante de aduana en las operaciones aduaneras relacionadas con los despachos de organismos estatales, de manera que es opción del organismo contratar a uno privado o manejarse con el despachante oficial del ministerio.



Ministerio  
**de Educación  
y Cultura**



Dirección Nacional  
**de Cultura**